

Rad. 47001315300120230016200



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Seis (6) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ejecutante: Banco Popular S.A

Ejecutado: Teresa De Jesús Castañeda Pertuz

Proceso: Ejecutivo

Previa acción de reparto correspondió a esta agencia judicial demanda ejecutiva interpuesta por Banco Popular S.A en contra de Teresa De Jesús Castañeda Pertuz, no obstante, una vez estudiado el mismo y los documentos anexos, se procederá a **INADMITIRSE**, en razón en que no fue aportado el Certificado de Existencia y Representación Legal requisito establecido en el numeral 2 del artículo 84 del CGP, y que además resulta indispensable su estudio toda vez que el poder allegado fue otorgado conforme al artículo 5° de la ley 2213 de 2022, lo que hace necesario que se corrobore que la dirección de correo electrónico mediante la cual fue otorgado es el que corresponde al de notificaciones judiciales de la entidad, esta ritualidad conforme a lo establecido por la norma ya mencionada, la cual establece que:

***ARTÍCULO 5o. PODERES.** Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

En consecuencia, se le concede al ejecutante, el término de cinco (5) días para que subsane el defecto anotado, so pena de ser rechazada la presente demanda.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cac32ccd42e89798a21d19349cdd25a28ac663a1587903881ec14279cc6a9217**

Documento generado en 06/10/2023 05:32:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>